

Bogotá D.C., Mayo 9 de 2023

PROPOSICION


Adiciónese un artículo al Título I, de la Parte Primera, del Proyecto de Ley número 111 de 2022 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara “Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual tendrá el siguiente tenor:


ARTÍCULO NUEVO. DE LOS CONSEJOS SECCIONALES ELECTORALES. En cada departamento y de manera permanente funcionará un Consejo Seccional Electoral, el cual estará integrado por tres (3) miembros de las mismas calidades o requisitos para ser magistrado del Consejo Nacional Electoral. Así mismo, serán elegidos por concurso de méritos, de acuerdo con la normativa vigente, para un periodo de 4 años sin posibilidad de reelección, y tendrán las siguientes funciones:

1. Ejercer, en el ámbito de su competencia y de manera desconcentrada, las funciones de inspección, vigilancia y control de las estructuras departamentales y municipales de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos y de las campañas electorales.
2. Ejercer de manera desconcentrada las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con el régimen de propaganda y encuestas electorales.
3. Informar al Consejo Nacional Electoral sobre las eventuales infracciones al régimen de financiamiento electoral de las que tenga conocimiento.
4. Adelantar las diligencias que conduzcan a la corroboración de la veracidad del registro reportado como domicilio electoral.
5. Ejercer la representación judicial del Consejo Nacional Electoral, por delegación que de la misma haga en su favor el presidente del mismo, en los procesos judiciales que se adelanten en su circunscripción, previa coordinación con la Oficina Jurídica Nacional de este organismo.
6. Las demás que le asigne por reglamento el Consejo Nacional Electoral o la ley.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el Consejo Nacional Electoral podrá asumir de manera directa el conocimiento preferente de las investigaciones que en principio corresponderían a sus Consejos Seccionales.

Cordialmente,


PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la Republica


9 mayo 2023